



Universidad de Nariño

ACUERDO NUMERO 122 DEL 2001
(Octubre 17)

Por el cual se autoriza la realización de la Práctica Empresarial, paralela con una asignatura a los estudiantes del programa de Ingeniería Agroindustrial.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que para optar al Título de Ingeniería Agroindustrial, los estudiantes deben realizar una Práctica Empresarial, con un semestre de duración además del Trabajo de Grado.

Que mediante Acuerdo No. 004 de enero 15/98, emanado de ésta Corporación, se estableció que para la realización de la Pasantía los estudiantes deben tener aprobada la totalidad de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios.

Que mediante Proposición No. 001 de agosto 22 del 2001, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, solicita autorización para que ese Organismo estudie las solicitudes y aprueben la realización de la Práctica Empresarial, en forma paralela con el curso de una asignatura en los casos que a juicio de dicha Corporación no se presente incompatibilidad académica.

Que con frecuencia se presentan casos en los cuales el estudiante no ha aprobado una asignatura del Plan de Estudios y debe esperarse un semestre y hasta un año para cursarla ya que la programación de las asignaturas es anual.

Que durante este lapso de tiempo el estudiante pierde la opción de adelantar su Práctica Empresarial.

Que a juicio del Consejo de Facultad para casos Especiales es viable autorizar la realización de la Práctica Empresarial pudiéndose cursar de manera paralela una asignatura pendiente, sin que interfiera en la calidad académica de ninguna de las dos actividades.

Que este Organismo considera viable la petición.

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar al Consejo de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, para estudiar las solicitudes estudiantiles y aprobar la realización de la Práctica Empresarial en forma paralela con una asignatura en los casos que, a juicio de dicha Corporación, no se presente incompatibilidad académica.

Artículo 2º.

Ordenar al Consejo de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, determine de antemano, cuáles son las asignaturas que podrían cursar los estudiantes del programa de Ingeniería Agroindustrial simultáneamente con la Práctica Empresarial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de pasto, a los 17 días de Octubre del 2001.


EDGAR OSEJO ROSERO
Presidente


LUIS NAVAS RUBIO
Secretario General

Lola E.